

Nota sobre la política en materia de planes estratégicos para los países y el componente de presupuestación orientada a la eficacia operacional del examen del Marco de financiación: aspectos relativos a la gobernanza

1. La política en materia de planes estratégicos para los países (PEP) y el componente de presupuestación orientada a la eficacia operacional del examen del Marco de financiación, juntos, posibilitarán el establecimiento de un nuevo enfoque de la clasificación y la ejecución de los programas, proyectos y actividades del PMA (el “enfoque de planificación estratégica por países”). Si la Junta Ejecutiva aprueba este enfoque, los programas, proyectos y actividades de cada país pasarán a consolidarse en un solo plan estratégico para el país que incluirá un presupuesto de la cartera de proyectos en el país¹. Este nuevo enfoque también permitirá simplificar las categorías de costos utilizadas en el PMA y la aplicación del principio de recuperación total de los costos.
2. La aplicación del enfoque de planificación estratégica por países conllevaría la revisión del marco programático y financiero del PMA. No requeriría la modificación de ninguna disposición del documento constitutivo del Programa —el Estatuto del PMA—, y por lo tanto tampoco la adopción de ninguna medida por parte de la Asamblea General o la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). De hecho, el nuevo enfoque podrá ser aprobado por la Junta Ejecutiva del PMA, en virtud de las facultades que le otorga el Estatuto del Programa, mediante la publicación de políticas y la modificación del Reglamento General, las disposiciones por las que se rige la delegación de facultades y el Reglamento Financiero vigente².
3. Está previsto que el enfoque de planificación estratégica por países se aplique en dos etapas.

¹ Los presupuestos de las carteras de proyectos en los países se aplicarán en la totalidad de las categorías de programas, entre ellos, los marcos provisionales para los países y las intervenciones ante emergencias repentinas, que se incorporarán con la aplicación de la política en materia de PEP.

² Los Artículos VI.2 (b) (vi), VI.2 (b) (vii) y VI.2 (c) del Estatuto, respectivamente, otorgan a la Junta Ejecutiva la potestad de realizar las revisiones necesarias al Reglamento General, el Reglamento Financiero y las disposiciones por las que se rige la delegación de facultades en el Director Ejecutivo.

4. La primera etapa —que será piloto— se desarrollará en 2017, y durante la misma se prevé que se presenten 16 PEP con los correspondientes presupuestos de las carteras de proyectos en los países (PEP piloto) para su aprobación por parte de la Junta Ejecutiva. Esos PEP piloto permitirán que los Estados Miembros, las dos organizaciones matrices, y otros interlocutores del PMA no solo conozcan los principios del enfoque de planificación estratégica por países sino también que puedan apreciar cómo este funciona en la práctica. De hecho, se prevé que los PEP piloto presenten resultados y datos que puedan utilizarse para enriquecer el enfoque antes de que se elabore su versión definitiva, que se presentará en el segundo período de sesiones ordinario de la Junta de 2017.
5. En la segunda etapa, que comenzará en 2018, se prevé que una vez que la Junta Ejecutiva haya aprobado su aplicación y promulgado las enmiendas normativas necesarias en el segundo período de sesiones ordinario de 2017, el enfoque se incorpore en todo el PMA en forma de PEP, de marcos provisionales para los países³ y de intervenciones ante emergencias repentinas.
6. De conformidad con su Estatuto, el PMA solicitará el asesoramiento del Comité de Finanzas de la FAO y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el transcurso de ambas etapas, e informará al Consejo de la FAO y al Consejo Económico y Social sobre las revisiones al Reglamento General.
7. ¿Qué medidas normativas deberán tomarse a fin de aplicar el enfoque de planificación estratégica por países?

³ Los marcos provisionales para los países se utilizarán en circunstancias excepcionales, cuando no pueda llevarse a cabo un examen estratégico debido a la existencia de un conflicto o una situación de inestabilidad que socave la gobernanza, incluido el funcionamiento de las instituciones nacionales. Estos marcos plantean la orientación estratégica, el marco programático y los efectos estratégicos del PMA en los países mientras no se realice un examen estratégico, y se corresponden con la estructura de los presupuestos de las carteras de proyectos en los países. En la medida de lo posible, deberían basarse en consultas nacionales y en la coordinación con los organismos de las Naciones Unidas. En los países donde el PMA no tenga una presencia operacional y durante el período de transición que abarca 2017 y 2018, podrán utilizarse mientras se formulan los PEP completos. Durante el período de transición, los marcos provisionales para los países combinarán todas las actividades del PMA en curso en un determinado país, sobre la base del modelo del PEP y estructurándose en torno a unos efectos estratégicos armonizados con el Plan Estratégico del PMA. Los países que no tengan previsto presentar un PEP a la Junta en su primer período de sesiones ordinario de 2018 deberán presentar para aprobación a la Directora Ejecutiva un marco provisional para el país antes del 31 de diciembre de 2017.

8. Como ya se ha señalado, este enfoque se ajusta al documento constitutivo del PMA, el Estatuto, y su aprobación compete a la Junta Ejecutiva en virtud de sus facultades. Ejerciendo la potestad que el Estatuto le otorga, la Junta Ejecutiva podrá aprobar el enfoque de planificación estratégica por países y realizar ciertas modificaciones al Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA. Más concretamente, podrá: ajustar las referencias a las categorías de programas del PMA existentes, que irán dejándose de usar progresivamente, a fin de armonizar estas referencias con la terminología del marco de la planificación estratégica por países; simplificar la orientación sobre la gestión de costos y la recuperación total de costos, y actualizar las disposiciones vigentes en materia de delegación de facultades en el Director Ejecutivo con respecto a la aprobación de los programas y las revisiones, de modo que sea coherente con el enfoque de planificación estratégica por países y el contexto en el cual el PMA presta asistencia⁴.
9. Si bien ya es posible prever, en términos generales, qué modificaciones serán necesarias (los artículos del Reglamento General y el Reglamento Financiero se exponen en el Anexo VIII del primer proyecto de documento sobre el examen del Marco de financiación), la Secretaría propone que solo los cambios normativos se presenten para aprobación a la Junta en su segundo período de sesiones ordinario de 2017, una vez que el PMA haya tenido oportunidad de analizar la experiencia de los PEP piloto. Esto puede resultar de utilidad para establecer la forma final del enfoque de planificación estratégica por países y, por lo tanto, para determinar los cambios normativos necesarios para poner en práctica dicho enfoque.
10. Mientras no se hayan efectuado las revisiones normativas, se pedirá a la Junta, exclusivamente con el fin de facilitar la aplicación efectiva de los PEP piloto, que autorice la derogación temporaria de ciertas disposiciones del Reglamento General y el Reglamento Financiero. En concreto, se le pedirá que autorice, al solo efecto de la aplicación de los PEP piloto en 2017, lo siguiente:

⁴ En el Anexo VIII del examen del Marco de financiación se ofrece una lista preliminar de disposiciones que podrían requerir modificación para posibilitar la entrada en vigor del nuevo enfoque de planificación estratégica por países. Debe tenerse presente que podrá ser necesario formular y agregar nuevas disposiciones al Reglamento General y al Reglamento Financiero con el fin de posibilitar la aplicación de dicho enfoque.

- la aplicación de las referencias en el Reglamento General y el Reglamento Financiero a las categorías de programas del PMA actualmente vigentes (es decir, OEM, OPSR, programas de desarrollo y programas en los países) como si fueran referencias a los planes estratégicos para los países, y
- la aplicación del Reglamento General y el Reglamento Financiero con respecto a las categorías de costos presupuestarias y la recuperación total de los costos (concretamente, el Artículo XIII.4 del Reglamento General y los Artículos 1.1 y 4.5 del Reglamento Financiero) de manera coherente con los principios aprobados previamente por la Junta Ejecutiva en el marco de la decisión sobre el examen del Marco de financiación.

11. Asimismo, para facilitar la formulación de una nueva delegación de facultades y servirle de base, se pedirá a la Junta que otorgue a la Directora Ejecutiva, solamente para el año 2017, la facultad de realizar las revisiones que sean necesarias a los propios PEP piloto. (Como se establece en el punto xii de la decisión sobre el examen del Marco de financiación⁵, se mantendrá el requisito estipulado en el Artículo X.6 del Estatuto de que las solicitudes de asistencia en situaciones de emergencia sean aprobadas conjuntamente por el Director Ejecutivo y el Director General de la FAO cuando el valor de los alimentos supere los 3 millones de dólares EE.UU.). La Directora Ejecutiva informará sin tardanza a la Junta sobre el uso de esta facultad, y velará por que sirva de base a la formulación de las disposiciones permanente en materia de delegación de facultades, al cabo de la etapa piloto. La Secretaría presentará para aprobación a la Junta Ejecutiva, en su segundo período de sesiones ordinario de 2017, una versión revisada de dichas disposiciones, donde se emplea la nueva terminología relativa a las categorías de programas y los umbrales presupuestarios en consonancia con el Artículo X.6 del Estatuto del PMA con respecto a las operaciones de emergencia.

12. Es importante destacar que debido a que, en 2017, el enfoque de planificación estratégica por países se limitará solamente a los PEP piloto, todos los demás programas, proyectos y actividades del PMA seguirán gestionándose del mismo modo que antes, aplicando el Reglamento

⁵ Véase el Anexo B de este documento.

General, el Reglamento Financiero y las disposiciones vigentes en materia de delegación de facultades.

13. Se prevé que en su segundo período de sesiones ordinario de 2017, la Junta, basándose en la experiencia de los PEP piloto, apruebe la aplicación del nuevo enfoque en todo el PMA, promulgue las revisiones necesarias al Reglamento General, el Reglamento Financiero y las disposiciones en materia de delegación de facultades, y pida que los PEP se presenten para su aprobación a partir del primer período de sesiones ordinario de 2018; los marcos provisionales para los países serán aprobados por la Directora Ejecutiva según sea necesario, en virtud de lo establecido en la política en materia de PEP⁶. Durante la fase de aplicación posterior, las versiones revisadas del Reglamento General, el Reglamento Financiero y las disposiciones por las que se rige la delegación de facultades entrarán en vigor y se aplicarán a los programas, proyectos y actividades en todo el Programa⁷.

Proyectos de decisión

14. Las decisiones relativas a la política en materia de PEP y el examen del Marco de financiación que figuran en los Anexos A y B, respectivamente, permitirían la entrada en vigor del enfoque en dos etapas descrito anteriormente.
15. Con la aprobación de la decisión relativa a la política en materia de PEP, la Junta aprobaría dicha política en su versión presentada en el documento [SIGNATURA DEL DOCUMENTO]. Asimismo, solicitaría que se elaboren los PEP piloto en 2017 y autorizaría derogaciones de la terminología relacionada con los programas en el Reglamento General y el Reglamento Financiero a fin de facilitar la aplicación de los planes piloto. Además, con objeto de posibilitar la aplicación del marco programático revisado, la Junta solicitaría la presentación de propuestas de enmiendas permanentes al Reglamento

⁶ Los marcos provisionales para los países con una duración de hasta dos años serán aprobados por el Director Ejecutivo, sujeto a lo dispuesto en el Artículo X.6 del Estatuto; a partir de entonces serán aprobados por la Junta Ejecutiva, si todavía no se han dado las condiciones requeridas para realizar un examen estratégico nacional.

⁷ Salvo cuando, debido a que aún no se haya aprobado un PEP o un marco provisional para el país, los programas, proyectos y actividades existentes seguirán rigiéndose necesariamente por la versión no revisada del Reglamento General, el Reglamento Financiero y las disposiciones en materia de delegación de facultades.

General y el Reglamento Financiero para aprobación en su segundo período de sesiones ordinario de 2017.

16. Con la decisión sobre el examen del Marco de financiación, la Junta aprobaría los principios rectores y los elementos básicos del modelo de presupuesto de la cartera de proyectos en el país. La Junta también tomaría nota de la introducción de los PEP piloto y de su contribución a la finalización del modelo de presupuesto de la cartera de proyectos en el país, además de reconocer que la aplicación de dicho modelo implicará la revisión de las categorías de costos vigentes en el Reglamento General y el Reglamento Financiero. Solamente a los efectos de los PEP piloto de 2017, la Junta autorizaría a la Secretaría a aplicar el Reglamento General y el Reglamento Financiero (concretamente, el Artículo XIII.4 del Reglamento General y los Artículos 1.1 y 4.5 del Reglamento Financiero) de manera coherente con los principios y elementos del modelo de presupuesto de la cartera de proyectos en el país. Además, con esta decisión se otorgaría a la Directora Ejecutiva la facultad de efectuar las revisiones necesarias a los PEP piloto a la espera de la finalización del enfoque piloto en 2017, salvo en el caso de las operaciones de emergencia (en las que se seguirá aplicando la delegación de facultades vigente que requiere la aprobación conjunta del Director Ejecutivo del PMA y el Director General de la FAO cuando el valor de los alimentos supera los 3 millones de dólares), en el entendimiento de que correspondería a la Directora Ejecutiva comunicar a la Junta toda revisión efectuada. Asimismo, la Junta solicitaría que las revisiones al Reglamento General, el Reglamento Financiero y las disposiciones en materia de delegación de facultades, con miras a lograr su armonización con el enfoque de planificación estratégica por países, se le propongán para aprobación en su segundo período de sesiones ordinario de 2017.

ANEXO A

Proyecto de decisión que figura en la cuarta versión de la política en materia de planes estratégicos para los países

La Junta Ejecutiva:

- *aprueba* el documento titulado “Política en materia de planes estratégicos para los países” (WFP/EB.2/2016/4-C);
- *pide* a la Directora Ejecutiva que le presente para aprobación en 2017 planes estratégicos para los países dotados de presupuestos de las carteras de proyectos en los países de carácter piloto;
- *toma nota* de que la política en materia de planes estratégicos para los países prevé que se modifiquen las categorías de programas del PMA vigentes y *autoriza* en consecuencia, a la espera de recibir las enmiendas de carácter normativo que se prevé que apruebe en su segundo período de sesiones ordinario de 2017, la aplicación provisional a los planes estratégicos para los países piloto de las disposiciones del Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA relacionadas con las categorías de programas como si esas referencias aludieran a los planes estratégicos para los países, y
- *pide* a la Secretaría que le presente para aprobación en su segundo período de sesiones ordinario de 2017 las enmiendas que han de introducirse en la terminología relativa a los programas que se emplea en el Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA, para adaptarla al marco de los planes estratégicos para los países.

ANEXO B

Proyecto de decisión que figura en el Anexo IX del primer proyecto de examen del Marco de financiación

Habiendo examinado el documento titulado “Informe de actualización sobre el examen del Marco de financiación” (WFP/EB.2/2016/5-B/1), la Junta Ejecutiva:

- i. *toma nota* de que el examen del Marco de financiación se compone de [tres líneas de trabajo];
- ii. *toma nota* de que, en virtud de la política en materia de planes estratégicos para los países (PEP) (WFP/EB.2/2016/4-C) (en lo sucesivo denominada “política en materia de planes estratégicos en los países”), cada PEP incluirá un presupuesto de la cartera de proyectos en el país (PCP), al que serán aplicables los mecanismos de aprobación y las disposiciones de transición y aplicación establecidos en la política;
- iii. *toma nota* de que, con arreglo a la política en materia de planes estratégicos para los países, los PEP piloto se presentarán a la Junta Ejecutiva para su aprobación, y *solicita* a la Directora Ejecutiva que se asegure de que la experiencia adquirida en los PEP piloto sirva de base para elaborar la estructura de presupuestación por carteras de proyectos en los países;
- iv. *toma nota* de que está previsto que la estructura de presupuestación por carteras de proyectos en los países se empiece a aplicar plenamente en todo el PMA en 2018, una vez ultimada la estructura y aprobadas las enmiendas al Reglamento General y el Reglamento Financiero en el segundo período de sesiones ordinario de 2017;
- v. *de conformidad con las recomendaciones formuladas en el presente documento, aprueba* los siguientes principios por los que se guiará la introducción de PCP piloto en 2017 y la ultimación de la estructura correspondiente:
 - a. la estructura de un PCP englobará la totalidad de las operaciones realizadas en todos los contextos y sustituirá a los múltiples presupuestos

- de programas, proyectos y fondos fiduciarios que actualmente coexisten en cada país;
- b. los PEP, los marcos provisionales para los países y las operaciones de emergencia de duración limitada adoptarán un PCP;
 - c. el PCP estará orientado a los resultados, estableciendo vínculos claros entre los resultados estratégicos del PMA, los efectos estratégicos del mismo, las actividades y los costos, y
 - d. el principio de recuperación total de los costos se aplicará a los costos de apoyo directo ajustados y los costos de apoyo indirecto, y se hará una imputación de costos equitativa y simplificada que permita centrar la atención en dichos costos con miras a simplificar las normas sobre recuperación total de los costos aprobadas por la Junta Ejecutiva en el Reglamento General, para lo cual la Directora Ejecutiva difundirá orientaciones detalladas sobre su aplicación por medio de instrumentos internos.
- vi. En consonancia con los principios anteriores, la Junta Ejecutiva *aprueba asimismo* los siguientes elementos para que se incluyan en la estructura de los PCP:
- a. el ciclo del PCP corresponde al año civil estándar y se establece un presupuesto por año para todo el período de vigencia del mismo;
 - b. la planificación y la presupuestación para la intervención inicial ante una emergencia se manejan añadiendo por lo menos un efecto estratégico del PMA en el PEP o ampliando por lo menos un efecto estratégico del PMA en el PCP;
 - c. la aprobación presupuestaria es acorde con los resultados estratégicos y los efectos estratégicos del PMA;
 - d. los costos se agrupan en cuatro grandes categorías: transferencias, ejecución, costos de apoyo directo ajustados y costos de apoyo indirecto;

- e. los elementos detallados de la planificación de costos se adecúan en lo posible a las categorías de costos armonizadas de las Naciones Unidas;
- vii. *toma nota* de que la aplicación de los principios y elementos antes enunciados constituiría una excepción a determinadas disposiciones del Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA, y en última instancia exigiría su modificación, en particular las relativas a las categorías de costos y a la recuperación total de los costos;
- viii. *espera* que mediante los PEP piloto se adquiriera una experiencia significativa para completar el diseño de la estructura de presupuestación por carteras de proyectos en los países y determinar las enmiendas normativas necesarias;
- ix. *autoriza*, a reserva de la aprobación de enmiendas al Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA por la Junta Ejecutiva, previsiblemente en el segundo período de sesiones ordinario de 2017, excepciones a las disposiciones vigentes sobre las normas relativas a las categorías de costos y a la recuperación total de los costos (entre ellas el Artículo XIII.4 del Reglamento General y Artículo 1.1 del Reglamento Financiero) solo en tanto en cuanto sean necesarias para permitir la aplicación de los principios de la presupuestación por carteras de proyectos en los países de la presente decisión y los elementos de esta decisión en los PEP piloto de 2017;
- x. *observa* que el marco de los PEP exigirá revisar la terminología relativa a las categoría de programas y los umbrales presupuestarios para la delegación de facultades en el Director Ejecutivo;
- xi. *solicita* a la Secretaría que en el segundo período de sesiones ordinario de 2017 proponga, para su aprobación por la Junta Ejecutiva, una revisión de la delegación de facultades en el Director Ejecutivo;
- xii. *concede* a la Directora Ejecutiva, como medida provisional para 2017, facultades para hacer revisiones de los PEP piloto, sujeto a la actual delegación de facultades con respecto a las operaciones de emergencia, entendiéndose que dichas revisiones se comunicarán sin tardanza a la Junta Ejecutiva;

- xiii. *solicita* a la Directora Ejecutiva que ultime la estructura de presupuestación por carteras de proyectos en los países y proponga a la Junta Ejecutiva, en su segundo período de sesiones ordinario de 2017, las decisiones necesarias, incluidas las enmiendas al Reglamento General y el Reglamento Financiero del PMA, y
- xiv. *toma nota* de las necesidades preliminares de recursos para la transición y la aplicación de la estructura de presupuestación por carteras de proyectos en los países en 2017 y 2018.